



INFORME DEFINITIVO DENUNCIA No. D-19-0013

(julio 04 de 2019)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO ACCION POPULAR ADMITIDA MEDIANTE AUTO NO.0049 DEL 24 DE ENERO DE 2.019 Y QUEDÓ BAJO EL RADICADO NO. 88-001-23-33-000-2019-00006-00

DENUNCIANTE: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO-LEANDRO PÁJARO BALSEIRO

DENUNCIADO: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, ISLA.

ENTIDAD DENUNCIADA: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, ISLA.

FECHA DE RECIBO TRASLADO: 09-07-2019.

HECHOS: el señor LEANDRO PÁJARO BALSEIRO, presento denuncia mediante correo, en la cual remite copia de la acción popular impetrada ante Contencioso Administrativo de San Andrés Islas, clamando la protección de los derechos e intereses colectivos a la MORALIDAD ADMINISTRATIVA, LA EXISTENCIA DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, entre otros.

Esta demanda pública constitucional fue admitida mediante auto No.0049 del 24 de enero de 2.019 y quedó bajo el radicado No. 88-001-23-33-000-2019-00006-00. Solicita lo siguiente:

“Lo anterior con el propósito de que la entidad que usted representa se constituya en parte procesal a con su aporte como ente investigador fiscal de las denuncias que ella conlleva acerca de los presuntos detrimentos patrimoniales y ambientales a la región y su posible incidencia en la afectación negativa a las distintas poblaciones bióticas como las abejas, mariposas, el Víreo, cangrejo blanco, murciélagos, etc., así como el adecuado desarrollo a la biodiversidad y su existencia misma través del bioproceso de polinización, amenazados con la emisión de 300.000 toneladas anuales de monóxido de carbono por parte de las plantas generadoras de energía con el sistema de quema de combustible.

Se allegan copia de la demanda y auto admisorio. Son: doce (12) folios”.

TRAMITE

En vista de lo manifestado por el señor Leandro Pájaro se requirió a la gobernación mediante oficio CGD-19-326 de fecha 10 de julio de 2019 solicitando informar si la administración departamental ha recaudado el gravamen establecido en la ley como compensación al daño ambiental.

Mediante oficio 22674 de fecha 23 de julio de 2019 la gobernación da respuesta así: *“Al respecto me permito informarle, que la administración departamental no ha recaudado o recibido ningún concepto como compensación.*

En atención a la ley 99 de 1993, la competencia para efectuar dichos cobros por compensación corresponde a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.CORALINA”

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





Teniendo en cuenta dicha respuesta, mediante oficio CGD-19-347 de fecha 24 de julio de 2019 se requirió a la empresa prestadora de energía Sopesa a fin de que informara a este ente de control si habría transferido a la gobernación el gravamen establecido en el literal B numeral 2 artículo 45 de la ley 99 de 1993 y de ser afirmativo relacionar los valores.

Mediante oficio 20191300055231 de fecha 01 de agosto de 2019 Sopesa informó a este ente de control las transferencias realizadas a la gobernación departamental.

Que el 25 de septiembre de 2019 se realizó una visita al jefe de presupuesto de la gobernación departamental donde se indagó acerca de las transferencias como compensación al daño ambiental a lo que el señor Grau informó que si se había recaudado dicho gravamen allegando un certificado de las transferencias recibidas del año 2014 al 2019 dejando la observación de que en 2015 no hubo recaudo.

Con base en lo anterior, en fecha 22 de octubre de 2019 se requirió a la contadora departamental con el fin de que informara los movimientos mensuales de los últimos cinco años de la cuenta en la que se maneja la transferencia del sector eléctrico.

Que mediante oficio 8150 de fecha 30 de octubre de 2019 la contadora departamental remitió un informe de los últimos 5 años de la cuenta No. 855-017950 denominada transferencia sector eléctrico ley 99/93 donde se pudo observar en los meses correspondientes a enero del 2015, junio de 2016, enero de 2018, enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019 la gobernación departamental no reporta movimientos.

Con el fin de aclarar estas inconsistencias en mesa de trabajo de fecha 07 de noviembre de 2019 se decidió solicitar a SOPESA las transferencias bancarias de los últimos 5 años realizadas a la administración departamental por concepto de compensación por el daño ambiental y el valor de los recaudos mensuales para verificar que el valor transferido sea el establecido en la ley.

Mediante oficio CGD-19-498 de fecha 20 de noviembre de 2019 se solicitó a Sopesa un informe de las transferencias bancarias de los últimos 5 años realizadas a la administración departamental por concepto de compensación por el daño ambiental y el valor de los recaudos mensuales para verificar que el valor transferido sea el establecido en la ley.

Que por medio de oficio 20191300080251 de fecha 26 de noviembre de 2019, Sopesa informó las transferencias efectuadas a la gobernación departamental desde el año 2015 al 2019.

Al realizar el análisis de los informes allegados se evidenciaron algunas inconsistencias entre los valores mensuales reportados por Sopesa y los recaudos por la gobernación departamental, los cuales se relacionan a continuación:

Año	Sopesa	Gobernación	Diferencia
2015	238.620.439	258.217.752	3.970.430
2016	258.217.752	258.083.157	134.595
2017	254.281.896	254.822.600	-546.704
2018	264.995.547	279.305.469	-14.309.922
2019	262.623.587	118.015.878	144.607.709
		SUMAS	133.856.108

Cálculos contraloría

Que en los meses correspondientes enero del 2015, junio de 2016, enero de 2018 y enero y mayo de 2019, la gobernación departamental no reporta movimientos, sin embargo,

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





Sopesa si relaciona el valor de las transferencias realizadas correspondientes a los meses mencionados.

Que para el año 2019 se observa que Sopesa reporta transferencias hasta el mes de octubre sin embargo la gobernación solo reporta recaudos hasta el mes de junio.

EVIDENCIAS RECAUDADAS Y VERIFICADAS

1. Certificado suscrito por el jefe de presupuesto con fecha 15 de julio de 2019
2. Certificado suscrito por el jefe de presupuesto con fecha 13 de julio de 2019
3. Informe de cuenta bancaria No. 855-017950 vigencia 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
4. Informe de Sopesa con radicado 201913000080251

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACION

Revisado y analizado los documentados recabados en trámite de la denuncia D-19-0013, se encuentra justificada la denuncia presentada.

Lo que implica la existencia de una presunta omisión, toda vez que la Administración Departamental no realizó una gestión efectiva que derivara en el recaudo de los recursos y una inadecuada supervisión.

Por lo anterior se solicita a la administración departamental aclarar las inconsistencias señaladas ya que podría causar un presunto daño al patrimonio por valor de \$133.856.108 en detrimento al estado conforme lo establece el artículo 6 de la ley 610 de 2000 generada por una gestión fiscal antieconómica e ineficiente del recurso público.

RESPUESTA GOBERNACION

“Las diferencias se presentan debido al momento de registro de los giros enviado por Sopesa en los libros de la Gobernación. En muchos de ellos, recibida la consignación se espera el extracto bancario para formalizar el registro. En algunas oportunidades se han omitido registros oportunos, que se han realizado finalmente en meses posteriores. Es perfectamente factible que haya diferencias basadas en la oportunidad del registro: Registros y cortes en oportunidades diferentes dan reportes diferentes. Diferencias de oportunidad o el retraso en el registro no implican falta de recaudo. El retraso en la causación de los ingresos no representa daño al patrimonio en la medida en que los registros bancarios no se pueden alterar por parte del Departamento por el hecho de un registro posterior en los libros locales. Si los giros ingresaron en las cuentas bancarias de la Gobernación, la única manera objetiva de confirmar la entrada de todos los giros de parte de Sopesa es una conciliación de los datos de la Gobernación y Sopesa en lo referente a los Recaudos .vs. Giros sobre la cuenta bancaria de la Gobernación para este efecto.”

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

En este momento, sin cambio alguno en las apreciaciones del ente auditor, debemos aclarar que la diferencia sobre la cual manifiesta un presunto daño al patrimonio por valor de \$133.856.108 no son correctas. Sobre las mismas cifras presentadas, la diferencia acumulada alcanza solamente a \$110.294.365. Los registros de nuestros extractos bancarios, ya incorporados al sistema muestran un recaudo adicional, para el mismo periodo, con lo cual la diferencia se reduce a \$-4.001.463 (a favor de la Gobernación).

Reporte Inicial

Vigencia	SOPESA	GOBERNACIÓN	DIFERENCIA
2015	238.620.439	258.217.752	-19.597.313
2016	258.217.752	258.083.157	134.595
2017	254.281.896	254.822.600	-540.704
2018	264.995.547	279.305.469	-14.309.922
2019	262.623.587	118.015.878	144.607.709
Total Acumulado	1.278.739.221	1.168.444.856	110.294.365

Reporte Actual con datos acumulados de la Gobernación hasta octubre 2019 para homologar fecha de corte.

Vigencia	SOPESA	GOBERNACIÓN	DIFERENCIA
2015	238.620.439	258.217.752	-19.597.313
2016	258.217.752	258.083.157	134.595
2017	254.281.896	254.822.600	-540.704
2018	264.995.547	279.305.469	-14.309.922
2019	262.623.587	232.311.706	30.311.881
Total Acumulado	1.278.739.221	1.282.740.684	-4.001.463

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATAL								
Informe Mensual de Ejecucion de Ingresos								
Hoja No. 1								
Desde: 17/12/2019 Hasta: 17/12/2019								
Vigencia Fiscal: 2019								
Unidad Ejecutora:03 - GOBERNACION								
Identificación Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones		Presupuesto Definitivo	Recaudo Mes	Recaudo Acumulado	Saldo
			Adiciones	Reducciones				
03 - 0102020203 - 81	Transferencias Sector Eléctrico -Saneamiento Básico	164,000,000.00	0.00	0.00	164,000,000.00	0.00	232,311,706.00	-68,311,706.00
	Total Unidad:	164,000,000.00	0.00	0.00	164,000,000.00	0.00	232,311,706.00	-68,311,706.00
	Total Entidad:	164,000,000.00	0.00	0.00	164,000,000.00	0.00	232,311,706.00	-68,311,706.00

Este nuevo saldo de -\$4.01.463 a favor de la Gobernación implica que existen diferencias, pero tales diferencias no representan detrimento ni daño al patrimonio de la Gobernación. Solo demuestran que, con base en la observación, se nos hace necesario conciliar esta renta, no con nuestros extractos bancarios sino también contra los registros del contribuyente.”

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





CONCLUSIÓN

Revisado y analizado los documentados recabados en trámite de la denuncia D-19-0013, no se encuentra justificada la denuncia presentada.

Lo que implica la inexistencia de un riesgo u omisión, toda vez que la Administración Departamental remitió un informe donde se evidencia los recaudos y un saldo a favor de la gobernación por valor de \$-4.001.463.

Este saldo a favor de la gobernación reflejada después de los ajustes soportados implica una inconsistencia en los saldos como lo manifiesta la misma administración, por lo tanto se considera una incorrección que se debe ajustar para que las cifras reportadas sean acorde con la realidad razón por la cual se considera un hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO

1. Se registra inconsistencia entre las cifras reflejadas por la entidad recaudadora Gobernación y el contribuyente SOPESA S.A., que se constituye en una incorrección que se debe ajustar para que lo reportado sea acorde con la realidad, reflejar correctamente la información financiera de la entidad.

Resumen de Hallazgos

ADMINISTRATIVO	CONNOTACIONES				
	SANCIONATORIOS	DISCIPLINARIAS	PENAL	FISCAL	VALOR
1	0	0	0	0	0

Con lo anterior, se da por terminada la gestión a la presente denuncia, se comunicará a la denunciante y se procederá al cierre y definición de la misma en la dependencia de Auditoría y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Atentamente,

(Original firmado)

HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE

Profesional Especializado

Dependencia de Auditorías y Participación Ciudadana.